RESOLUCIÓN N.º 0056/18 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/04/2018

VISTO:

El expediente N° 08030-0001906-9 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y teniendo en cuenta las Resoluciones Nros. 0014/12, 0005/14, 0167/17, 0182/17 y 0019/18 de la Defensoría Provincial de Santa Fe, y la Resolución 003/18 del Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial en la cual resolvió la admisibilidad de los postulantes al concurso para el cargo de Secretario de Gobierno y Gestión Programática.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de abril de 2018 ha sido publicada la precitada Resolución 003/18, y en fecha 04 de abril de 2018 fueron notificados vía email los postulantes.

Que en tiempo formulan objeciones los postulantes: Dr. José A. Pfeiffer -cargo N.º 5560-, Dra. Claudia Susana Catalin -cargo Nº 5563- y Dr. Marcelo Micocci -cargo Nº 5572- cuestionando dicha Resolución que los considera no admitidos por no cumplimentar con la presentación del Plan de Trabajo.

Que en fecha 10 de Abril de 2018 la Dra. María de los Angeles Cáceres -Jefa de Legal y Técnica del SPPDP- efectúa remisión del mencionado expediente administrativo con las impugnaciones de los precitados postulantes al Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial.

Que según Informe agregado en autos en fecha 11 de abril de 2018 por el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial se aclara que la presentación del Plan de Trabajo constituye un requisito de admisibilidad, tal como lo dispone el artículo N° 5 de la Resolución 0182/17 (de convocatoria al concurso), lo que trae aparejado el rechazo de los postulantes en cuestión, de conformidad a lo normado expresamente en el artículo 9 de tal instrumento normativo y en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 0014/12.

Que asimismo destaca que dicha Resolución Nº 0182/17 no puede desconocerse por los postulantes; y que la pretensión de los impugnantes de que se les otorgue un nuevo plazo para la presentación de un requisito de admisión expresamente establecido o que se lo tenga por admitido, sin más, en los hechos importa vulnerar la doctrina de los actos propios que cuenta con recepción jurisprudencial por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y alterar las bases del concurso.

Que resalta de las impugnaciones efectuadas, que ninguno de los impugnantes niega el motivo que generó su declaración de no admitido, es decir, no manifiestan haber cumplimentado con la presentación del Plan de Trabajo.

Que por ende considera que la falta de cumplimiento de tal requisito de admisibilidad -artículo 5 de la Resolución N° 0182/17- convierte en infundadas a dichas presentaciones al no existir razón alguna de ilegitimidad, justificando así su rechazo in limine de conformidad al artículo 11 de la Resolución N° 0014/12.

Que compartiendo los argumentos expuestos en el Informe ya citado, y atento la claridad del artículo 5 de la resolución de convocatoria, que refiere: "Establecer como requisitos de admisibilidad los fijados en el artículo 5 del Anexo I de la Resolución del Defensor Provincial Nº 14/12. A su vez los postulantes deben reunir los perfiles requeridos para el cargo al que se presentan y presentar un plan de trabajo para el cargo que aspiran.".

POR ELLO:

LA DEFENSORA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Con relación al concurso destinado a cubrir el cargo vacante de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA,** rechazar in limine las impugnaciones formuladas por el Dr. José A. Pfeiffer, la Dra. Claudia S. Catalin y el Dr. Marcelo Micocci.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuníquese y archívese.